

RESOLUCIÓN No. 08856 DE 22-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Medellín – Antioquia”.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”.

Que la Superintendencia Delegada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que, por una parte, el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que “[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial. (...)”, aunado a lo cual, el artículo 159 del mismo Estatuto precisa que las notarías “tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

Que mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2023, el Doctor Gustavo Emilio Palacios Calle, Notario Quinto (5) del Círculo de Medellín – Antioquia, solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro, autorización para suspender términos y la prestación del servicio público notarial por el día 17 de agosto de 2023, con ocasión de la afectación del suministro de energía en el despacho notarial, informando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 08856 DE 22-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Medellín – Antioquia”.

“(…) [m]e dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que desde las 08:30 am del día de hoy sin previo aviso, fue interrumpido el servicio de energía en el sector de Bulerías y entorno cercano, que es donde se encuentra ubicada la Notaría Quinta del Círculo de Medellín.

(…) Empresas Públicas de Medellín nos informan que el servicio de energía se estaría restableciendo el día de hoy entre las 3:00 pm y las 5:00 pm, aproximadamente.

(…) me permito solicitarle la SUSPENSIÓN del servicio al público en la Notaría Quinta del Círculo de Medellín por el resto de día de Hoy, 17 de agosto de 2023”.

Que, en atención a las circunstancias expuestas, la Superintendencia Delegada para el Notariado considera pertinente suspender términos y la prestación del servicio público notarial en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Medellín – Antioquia, por el día 17 de agosto de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender términos y la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Medellín – Antioquia, por el día 17 de agosto de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor Gustavo Emilio Palacios Calle, Notario Quinto (5) del Círculo de Medellín – Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 08856 DE 22-08-2023

“Por medio de la cual se suspende el servicio público notarial en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Medellín – Antioquia”.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico registro.firmas@cancilleria.gov.co para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los, 22-08-2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial *Carlos E. Melenje*
María Fernanda Ramírez García SDN.
Proyectó: Luis Alejandro Rosario Marín – DAN.